

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA –

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2018 00347 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Helda Mendoza de Ramírez
Accionado	Nación –Fiscalía General de la Nación y otra

AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

Revisado en su integridad el expediente, se advierte que no fueron formuladas excepciones previas con la contestación de la demanda sobre las cuales el Despacho deba pronunciarse¹. Por tanto, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial** prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **2 de marzo de 2022** a las **10:30 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

En caso de que las partes tengan ánimo conciliatorio, deberán allegar con antelación la propuesta conciliatoria, y los apoderados deben comparecer con facultad expresa para conciliar. Igualmente, si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de no ser decretados, como lo disponen artículos 167 y 173 del CGP.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: macarios69@hotmail.com;
Parte demandada: deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co;
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co;
jespejob@deaj.ramajudicial.gov.co;
maria.pedraza@fiscalia.gov.co;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf.

¹ A las entidades demandadas les fue enviado el traslado físico el 10 de mayo de 2019 (folios 51-52, c. 1), y se notificaron al correo electrónico mediante mensaje enviado el 15 de mayo de 2019 (folios 56-58, c. 1). El término vencía el 5 de agosto de 2019 y los escritos de contestación fueron allegados el 24 de julio y 5 de agosto de 2019 (Folios 59-73 y 88-99, c. 1), esto es, oportunamente.

El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

RECONÓCESE a la abogada María Consuelo Pedraza Rodríguez como apoderada de la Fiscalía General de la Nación, en la forma y términos del poder visible a folio 74 del cuaderno 1.

Así mismo, **RECONÓCESE** al abogado Jorge Hernán Espejo Bernal como apoderado de la Rama Judicial, en la forma y términos del poder visible a folio 100 del cuaderno 1.

Finalmente, **RECONÓCESE** al abogado Darwin Efrén Acevedo Contreras como apoderado de la Rama Judicial en la forma y términos del poder visible a folio 105 del cuaderno 1.

TÉNGASE por revocado el poder conferido al abogado Jorge Hernán Espejo Bernal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
--

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9e0019c369527beb5b1f749b6a6ddcfa86d03b9ac9b228b659a2bf5ca36f820

Documento generado en 22/09/2021 06:25:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>